



(1)

Corresponde al expediente N° 4117.11877.2016.0
c/agregados s/acumular

21 MAR 2022

CASEROS,

VISTO los expedientes N° 4117.11877.2016.0, N° 4117.11878.2016.0, N° 4117.11915.2016.0, N° 4117.19596.2017.0, N° 4117.57098.2019.0, la Ordenanza N° 3498 – Dto de Promulgación N° 712/20, la Ordenanza Fiscal N° 3224 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que la eximición de la Tasa por Servicios Generales prevista en la Ordenanza Fiscal N° 3224 y sus modificatorias vigentes para los años 2020 y 2021, conjuntamente con sus respectivos decretos de promulgación, eximen del porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva Anual, del pago de la Tasa por Servicios Generales a los titulares de dominio o sus derechohabientes que hubieren participado en las acciones bélicas por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas (art. 132 inc. m).

Que adunado a lo dicho, la eximición prevista en el artículo mencionado, recae sobre el bien inmueble donde reside en forma permanente el titular de dominio y en caso de tener comercio anexo, la habilitación debe estar a nombre del titular o su cónyuge.

Que también debe señalarse que dicho norma amplía el beneficio, estableciendo que esta exención será también de aplicación para el caso de que el contribuyente que hubiera participado en las acciones bélicas por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas, alquile el inmueble a su nombre y en el contrato, debidamente sellado al momento de su inicio, figure que el pago de la tasa queda a cargo del locatario.

Que respecto a la condonación contemplada en la Ordenanza N° 3498, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 712/20, establece que las deudas originadas en concepto de Tasa por Servicios Generales, que hubieran



(2)

Corresponde al expediente N° 4117.11877.2016.0

c/agregados s/acumular

vencido hasta la entrada en vigencia de la misma, respecto del inmueble donde resida en forma permanente el titular de dominio ex combatiente de las Islas Malvinas o sus derechohabientes o del locatario ex combatiente a cargo del pago de la Tasa: *“Artículo 1º: Condonase las deudas originadas en concepto de Tasas de Servicios Generales, que hubieran vencido hasta la entrada en vigencia de la presente, para el inmueble donde reside en forma permanente el titular de dominio que hubiere participado en las acciones bélicas por las recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas o su derechohabiente, o del inmueble alquilado a su nombre cuyo contrato se encuentre debidamente sellado al momento de su inicio y figure que el pago de la tasa estaba a cargo del locatario”*.

Que asimismo, el artículo 2º de la mentada ordenanza determina que: *“...Podrá acceder al beneficio indicado en el Artículo 1º, todos aquellos Veteranos de guerra y/o derechohabientes que por su condición califiquen para la exención vigente para el ejercicio 2020”*.

Que las presentes solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales son presentadas por los siguientes contribuyentes, quienes han acreditado su condición de ex combatientes de las Islas Malvinas:

- 1) **Jorge Salvador IERACHE**, DNI N° 13.340.071, expediente N° 4117.11877.2016.0,
- 2) **Esteban Gerardo DIAZ**, DNI N° 10.669.371, expediente N° 4117.11878.2016.0,
- 3) **Delfino FRETES**, DNI N° 8.299.530, expediente N° 4117.11915.2016.0,
- 4) **José Oscar GARCIA**, DNI N° 7.993.383, expediente N° 4117.19596.2017.0,
- 5) **Jorge Renato MASINI**, DNI N° 16.050.075, expediente N° 4117.57098.2019.0.

Que en todos los casos tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que, por todo el expuesto, corresponde hacer lugar a las solicitudes formuladas por los contribuyentes precedentemente indicados.



(3)

Corresponde al expediente N° 4117.11877.2016.0
c/agregados s/acumular

Que ha tomado intervención la Dirección de Legal y Técnica de la
Municipalidad de Tres de Febrero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas
por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Eximir a **Jorge Salvador IERACHE**, DNI N° 13.340.071, del pago de la
Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, respecto del inmueble
designado catastralmente como:

Circ. IV – Secc. U – Manz. 015 – Parc. 16 – N° de Cuenta 400380/0

ARTÍCULO 2º. Condonar a **Jorge Salvador IERACHE**, DNI N° 13.340.071, las deudas
en concepto de Tasa por Servicios Generales que mantenga con este municipio hasta el
período 2020 (inclusive), respecto del inmueble designado catastralmente como:

Circ. IV – Secc. U – Manz. 015 – Parc. 16 – N° de Cuenta 400380/0

ARTÍCULO 3º. Eximir a **Esteban Gerardo DIAZ**, DNI N° 10.669.371, del pago de la Tasa
por Servicios Generales correspondiente al año 2021, respecto del inmueble designado
catastralmente como:

Circ. IV – Secc. U – Manz. 019C – Parc. 26 - N° de Cuenta 400556/3



(4)

Corresponde al expediente N° 4117.11877.2016.0
c/agregados s/acumular

ARTÍCULO 4°. Condonar a **Esteban Gerardo DIAZ**, DNI N° 10.669.371, las deudas en concepto de Tasa por Servicios Generales que mantenga con este municipio hasta el período 2020 (inclusive), respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. U – Manz. 019C – Parc. 26 - N° de Cuenta 400556/3

ARTÍCULO 5°. Eximir a **Delfino FRETES**, DNI N° 8.299.530, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los años 2020 y 2021, respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. F – Manz. 033 – Parc. 13 - N° de Cuenta 250975/8

ARTÍCULO 6°. Eximir a **José Oscar GARCIA**, DNI N° 7.993.383, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. U – Manz. 027B – Parc. 12A - N° de Cuenta 400905/7

ARTÍCULO 7°. Condonar a **José Oscar GARCIA**, DNI N° 7.993.383, las deudas en concepto de Tasa por Servicios Generales que mantenga con este municipio hasta el período 2020 (inclusive), respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. U – Manz. 027B – Parc. 12A - N° de Cuenta 400905/7

ARTÍCULO 8°. Eximir a **Jorge Renato MASINI**, DNI N° 16.050.075, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. P – Manz. 090 – Parc. 12 - N° de Cuenta 364529/0

ARTÍCULO 9°. Condonar a **Jorge Renato MASINI**, DNI N° 16.050.075, las deudas en concepto de Tasa por Servicios Generales que mantenga con este municipio hasta el período 2020 (inclusive), respecto del inmueble designado catastralmente como:
Circ. IV – Secc. P – Manz. 090 – Parc. 12 - N° de Cuenta 364529/0



(5)

Corresponde al expediente N° 4117.11877.2016.0

c/agregados s/acumular

ARTÍCULO 10°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Secretario General.


ARTÍCULO 11°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de Subsecretaría de Hacienda – Dirección de Recaudación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 291/22


JULIAN AMENCOLAGGINE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


SERGIO GABRIEL IACOVINO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


DIEGO VALENZUELA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO